PRORROGA No. 01 CONTRATO DE SUMINISTROS Nro. 071-2024-SG	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DONMATIAS
NIT.	890.984043-8
CONTRATISTA	MERKSILER S.A.S
CEDULA-NIT	901100086-20
REPRESENTANTE LEGAL	JAIRO ANIBAL BETANCUR MEJIA
CÉDULA	70.976.420
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MINIMA CUANTIA-SUMINISTRO
SUPERVISOR	SECRETARÍA DE GOBIERNO
OBJETO	ATENCIÓN Y ASISTENCIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MERCADO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS.
VALOR INICIAL	SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($6.822.900)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	SIETE (07) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE SUSCRIPCION	MARZO 05 DE 2024
FECHA DE INICIO	MARZO 05 DE 2024
FECHA DE TERMINACION	OCTUBRE 05 DE 2024
PRORROGA NRO 01	**DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS**
NUEVA FECHA TERMINACION	DIEMBRE 15 DE 2024
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRORROGA NRO. 1	DONMATIAS, ANTIOQUIA, OCTUBRE 02 DE 2024.

Entre el **MUNICIPIO DE DONMATÍAS**, Entidad Territorial, según lo dispone la Constitución Política de 1991, persona jurídica de derecho público, identificada con el Nit. **890.984.043-8**, según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) nº 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de 1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, artículo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, representada por **LUISA MARIA BOTERO MONSALVE** en su condición de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE CONTRATACION** según acta de posesión del 16 de enero de 2024 y decreto de delegación Nro. 015 del 25 de enero de 2021, quien para efectos se llamara entidad **CONTRATANTE o MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JAIRO ANIBAL BETANCUR MEJIA** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70.976.420 de Donmatías, Antioquia, actuando en representación legal de **MERKSILVER S.A.S Nit 901100086-2** quien para efectos de este contrato se denomina **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la siguiente **PRORROGA** para llevar a cabo la ejecución del contrato de prestación de servicios, anteriormente descrito.

CONSIDERACIONES:

Que, desde la secretaría de gobierno, como supervisor del contrato se evidenció la necesidad de realizar prorroga al contrato de suministros Nro. 071-2024-SG, cuyo objeto es: "ATENCIÓN Y ASISTENCIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MERCADO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS.", previo lo siguiente:

1. Que el día cinco (05) de marzo del 2024, se suscribió entre el Municipio de Donmatías y MERKSILVER S.A.S Nit 901100086-2, representada legalmente por el señor JAIRO ANIBAL BETANCUR MEJIA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 70.976.420 de Donmatías, Antioquia, el contrato de suministros Nro. 071-2024-SG, cuyo objeto es: "ATENCIÓN Y ASISTENCIA MEDIANTE EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MERCADO A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO Y POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE DONMATIAS."

2. Que el inicio del contrato de suministros Nro. 071-2024-SG, fue el cinco (05) de marzo del 2024, con un plazo inicial de siete (07) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, con fecha de terminación del 05 de octubre de 2024.

3. Que el valor inicial del contrato de suministros Nro. 071-2024-SG, es de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS PESOS ($6.822.900).

4. Que a la fecha el contrato de suministros No. 071-2024-SG, se encuentra vigente.

5. Que teniendo en cuenta la ejecución contractual la cual estaba proyectada para siete (7) meses, de conformidad con el análisis realizado en los estudios previos y presupuesto que fue aprobado en su momento; en la fecha actual, por parte de la supervisión designada se evidencia que se hace viable solicitar prórroga del contrato Nro. 071-2024-SG por evaluarse la existencia de presupuesto sin ejecutar por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($3.886.800) para satisfacer las necesidades de alimento o elementos de mercado, aseo personal entre otro para la población víctima del conflicto y vulnerable del municipio de Donmatías, razón por la cual verificada la fecha de terminación del contrato, es decir el día cinco (5) de octubre de 2024, se evidencia por parte de la secretaría de gobierno la necesidad de dar trámite en aras de llevar acabo prórroga del contrato de suministros Nro. 071-2024-SG hasta el día quince (15) de diciembre de 2024; la anterior prorroga obedece de forma específica al cálculo realizado basado en el valor de la oferta económica del presente proceso de selección por el valor promedio de lo ejecutado en lo que se lleva del contrato.

6. El municipio de Donmatías tiene una población flotante lo que quiere decir que su tendencia es ser receptor de víctimas más que expulsor, razón por la cual se hace necesario contar con las herramientas de asistencia necesarias mediante las cuales se pueda garantizar las ayudas establecidas por ley a las personas que llegan a nuestra localidad dentro de su condición de víctimas.

7. Que, de conformidad con lo anterior, la secretaria de gobierno opta por solicitar prorrogar el plazo inicial del contrato de suministros Nro. 071-2024-SG, en DOS (02)

MESES Y DIEZ (10) DIAS, quedando como nueva fecha de terminación el día 15 de diciembre de 2024.

En consideración a lo anterior

ACUERDA

CLAUSULA PRIMERA - **PRORROGAR. -** El plazo de ejecución que se adiciona mediante el presente acuerdo será de DOS (02) MESES Y DIEZ (10) DIAS adicionales al plazo inicialmente fijado en el contrato principal, quedando como plazo total de NUEVE (09) MESES Y DIEZ (10) DIAS, y como nueva fecha de terminación el quince (15) de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA. - **VIGENCIA E INTERPRETACIÓN DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES**: La presente prorroga es un complemento del contrato de suministros Nro. 071-2024-SG, y debe interpretarse de acuerdo con las demás estipulaciones del mismo.

Continúan vigentes todas las demás disposiciones del contrato de suministros Nro. 071-2024-SG, que no hayan sido expresamente modificadas o derogadas por la presente prorroga No. 1.

CLAUSULA TERCERA. - LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO. La presente prorroga Nro. 1, se perfecciona con la firma de las partes y su aprobación a través del Secop II.